



Rad. 680013110004-2020-00126-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se ordena correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada del demandado en reconvenición, teniendo en cuenta que ya fue surtido conforme al art. 9 del Decreto 806 de 2020, el que corresponde a las excepciones de mérito promovidas con la contestación de la demanda principal, a petición de la parte actora luego de concluir el termino de traslado y sin oposición por la apoderada de la pasiva, por lo cual se tuvo por practicada dos días después del envío de la comunicación realizada por la apoderada de la demandada el 10 de septiembre de 2020, el cual se descorre dentro del término establecido por el art. 370 del CGP, el 21 de septiembre de 2020.

La Dra. CINDY ROCIO CABALLERO CABALLERO sustituye poder para actuar dentro del presente proceso al Dr. BRAYAN NICOLAS SIERRA MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.789.928 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No 350.796 del C S de la J, por lo anterior y por ser procedente reconózcasele personería al sustituto para actuar en representación de la demandada PATRICIA RODRIGUEZ DIAZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **117** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia